

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MARÍA MAYELA GÓMEZ ROBERTO**

No.253684089001 2017 00095 00

Mediante providencia del 31 de octubre de 2017 se decretó el embargo y retención de sumas de dinero en la cuenta que la demandada pudiera tener en Banco Davivienda y la misiva para la efectividad de la medida cautelar la retiró la parte ejecutante el 22 de noviembre de 2017, pero resultado alguno no se avizora en el expediente, menos el radicado de la comunicación, razones por las que la parte demandante acreditará el trámite que desplegó al oficio 532 del 16 de noviembre de 2017, previamente disponer lo que corresponda en relación a las nuevas cautelas que se deprecian.

Para todos los efectos respectivos, se tiene en cuenta la autorización que se ha realizado a SANDRA CATALINA RUÍZ MÉNDEZ y ANDRÉS FELIPE RUÍZ MÉNDEZ por parte de la mandataria judicial de la parte demandante.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 017 DE HOY 3 de junio de 2021

La Secretaria

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS